CIRCULAR NÚMERO 011 DE 2026

(noviembre 24)

Para: Usuarios y Funcionarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

De: Directora de Comercio Exterior

Asunto: Incremento del contingente de exportación de Azúcar sin refinar y Panela de la Organización Mundial de Comercio (OMC) a Estados Unidos 2026-2027.

Fecha: Bogotá, D. C., 24 noviembre 2026

Para su conocimiento y aplicación se informa que el Gobierno de Estados Unidos incrementó el cupo de azúcar sin refinar y panela en el marco de la Organización Mundial de Comercio (OMC), en mil seiscientos veintisiete (1627) toneladas métricas.

La asignación de la cantidad incrementada se realizará entre usuarios históricos y nuevos, conforme a los esquemas y porcentajes establecidos en los Títulos I y II de la Circular número 006 del 30 de septiembre de 2026, modificada por la Circular número 008 del 13 de octubre de 2026, de la siguiente manera:

- **Para el grupo de panela (Título I):** Las toneladas correspondientes a este incremento se sumarán a las cantidades disponibles en la Circular número 006 de 2026 y regirán a partir del 26 de noviembre de 2026. Su distribución se realizará aplicando los lineamientos y porcentajes previstos para la subpartida 1701.13.00.00, bajo el procedimiento de solicitud establecido y acogiéndose estrictamente al criterio de “primero en llegar, primero en salir”, contemplado en el numeral “1. Asignación de Cupo”.
- **Para el grupo de azúcar (Título II):** Se aplicarán los lineamientos y porcentajes previstos para la subpartida 1701.14.00.00, observando lo dispuesto en las secciones “1. Lineamientos de Asignación” y “2. Solicitudes de Asignación” del mismo título, así:

Especificaciones del contingente:

Subpartida Arancelaria	Descripción del producto	% Contingente Asignado	Toneladas Métricas por subpartida	Categoría	Toneladas Métricas por categoría
1701.13.00.00	Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de la subpartida del Capítulo 17 del Decreto número 1881 del 30 de diciembre de 2021. Nota 2. “La subpartida 1701.13 comprende solamente el azúcar de caña obtenida sin centrifugación, con un contenido de sacarosa en peso, en estado seco, correspondiente a una lectura polarimétrica superior o igual a 69° pero inferior a 93°. El producto contiene solamente microcristales anhédricos naturales, de forma irregular, invisibles a simple vista, rodeados por residuos de melaza y demás constituyentes del azúcar de caña”.	10%	154,03	Productores 50%	77,015
				Exportadores 50%	77,015
1701.14.00.00	Los demás azucares en bruto de caña, sin adición de aromatizante ni colorante, en estado sólido.	90%	1386,28	Productores 50%	693,14
				Exportadores 50%	693,14

Nota: La asignación del cupo está sujeta a la disminución correspondiente del factor de conversión de 1,05628 fijado por el Gobierno de Estados Unidos. Aclaramos que este factor ya se encuentra aplicado sobre las cantidades reportadas.

La solicitud de asignación de incremento de cupo de exportación para el grupo de azúcar se realizará entre el 26 de noviembre y el 2 de diciembre de 2026, para lo cual el solicitante deberá ingresar con su usuario y contraseña al Módulo Contingentes de Exportación de la página de la VUCE (www.vuce.gov.co).

Los productores y exportadores interesados en acceder al contingente deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

a) En la Sección "Cupos", opción "Nueva Solicitud", seleccionar "CONTINGENTE OMC-EE.UU. 2026-2027" y "Solicitar cupo".

b) Seleccionar la subpartida arancelaria.

c) Digitar la cantidad en toneladas métricas a solicitar.

d) Adjuntar el Certificado de acuerdo con el contingente a solicitar, (azúcar), si aplica, teniendo en cuenta lo establecido en la Circular número 006 de 2026, modificada por la Circular número 008 de 2026. •

e) Firmar digitalmente la solicitud.

El 9 de diciembre de 2026 se publicarán, en la página web de la VUCE, las toneladas asignadas a cada empresa por subpartida arancelaria y categoría, (productor y exportador). Así mismo, se incluirá la información de la producción certificada por el fondo de Estabilización de Precios del Azúcar (FEPA).

El Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones podrá consultar la información requerida, a través del Registro Único Empresarial y Social (RUES).

El solicitante que no cumpla con los lineamientos anteriormente señalados no podrá participar en ninguna de las asignaciones, incrementos de cupo y devoluciones voluntarias del contingente.

Los demás aspectos contemplados en la Circular número 006 de 2026, modificada por la Circular número 008 de 2026, se deberán tener en cuenta en el uso del contingente.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación en el ***Diario Oficial***. Cordialmente,

La Directora de Comercio Exterior,

Carolina Acosta Ramos.

(C. F.).